

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA
CONSEJO SUPERIOR**

ACUERDO 016 DE 2022

(29 de agosto de 2022)

Por el cual se deroga el Acuerdo No. 013 de 2018, y en su lugar se aprueban y regulan las becas "Beca Unidos", para beneficiar a admitidos o matriculados en Unicomfauca pertenecientes a estrato 1,2 y 3, con recursos provenientes de donaciones.

El Consejo Superior en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Universitaria Comfauca – Unicomfauca, cuenta con autonomía universitaria contemplada en la Ley 30 de 1992, por lo cual puede darse y modificar su estatuto, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.
2. Que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 artículos 2.5.3.3.4.2.2 y siguientes de la Sección 4, del capítulo 3, Título 3, Parte 5, se establecieron las condiciones de asignación y funcionamiento de los programas de becas de que tratan el inciso 2 del artículo 158-1 y el parágrafo 3, del artículo 256 del Estatuto Tributario.
3. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 978 de 2018, la Resolución 11524 de 2019 y el Decreto 1584 de 2019, indicó los lineamientos por medio de los cuales se reglamentan las condiciones de asignación y funcionamiento de los programas de becas creados por las Instituciones de Educación Superior, aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, y financiados con las donaciones a que se refieren los artículos 158-1 Y 256 del Estatuto Tributario.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional, dispuso de un Banco de Programas de Becas, entendido éste como el conjunto de los programas de becas aprobados a las Instituciones de educación Superior por el Ministerio de Educación Nacional. Estos Programas podrán estar conformados por una o varias becas los cuales deberán cumplir con los parámetros establecidos en la Sección 4 al Capítulo 3, Título 3, Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normativa que los regule y reglamente
5. Que la Corporación Universitaria Comfauca – Unicomfauca, establece las becas "Beca Unidos", con el propósito de hacer parte del "Banco de Programas de Becas" dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, para beneficiar a personas admitidas o matriculados en programas de pregrado de Unicomfauca, pertenecientes a estrato 1,2 y 3 con recursos provenientes de donaciones.

6. Que para dar viabilidad a lo aquí estipulado, el Consejo Superior, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General Acuerdo No. 008 de 2019, artículo 29, autoriza a la Rectora para que realice la postulación de la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca ante el Ministerio de Educación Nacional. Además, faculta a la Rectora para que se reglamente a través de Resolución de Rectoría cualquier aspecto no contemplado en este Acuerdo y que requiera ser adicionado, suprimido, modificado y/o aclarado.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Derogar el Acuerdo No. 013 de 2018, y en su lugar aprobar y reglamentar las becas "Beca Unidos", las cuales se regirán por los siguientes lineamientos.

ARTÍCULO 2º. FINALIDAD. Las becas "Beca Unidos", tienen como finalidad proporcionar una ayuda económica para facilitar el acceso y permanencia de personas de estrato 1,2 y 3 a la Educación Superior, asociada al valor de la matrícula y/o gastos de sostenimiento en los Programas Académicos de Pregrado de conformidad con la oferta académica de la Corporación.

ARTÍCULO 3º. BENEFICIARIOS. Se consideran beneficiarios todas aquellas personas de estrato 1,2 y 3 que se encuentren admitidas o matriculadas en la Corporación, y que han sido favorecidas con el otorgamiento de una beca "Becas Unidos", las cuales se encuentran reglamentadas en el presente Acuerdo.

Parágrafo. Tanto el número de beneficiarios como el valor de la beca de cada periodo académico, de que trata el presente acuerdo, estará sujeto a las donaciones efectivamente recibidas.

ARTÍCULO 4º. BECAS. Los beneficiarios de las becas "Becas Unidos" podrán, de conformidad con los parámetros de cada convocatoria, recibir una beca sobre el valor de la matrícula del programa académico en pregrado y/o una beca para sus gastos de sostenimiento, así:

4.1 SOBRE EL VALOR DE LA MATRICULA. Los beneficiarios de estas becas podrán recibir hasta el 90% del valor de la matrícula, por un (1) periodo académico, de conformidad con el porcentaje establecido en cada convocatoria. El porcentaje restante debe ser asumido con recursos propios por el estudiante al momento de realizar su matrícula financiera, así como los demás derechos pecuniarios a que haya lugar.

4.2 SOBRE LOS GASTOS DE SOSTENIMIENTO. Los beneficiarios de estas becas podrán recibir una ayuda en dinero o en especie sobre sus gastos de manutención y/o hospedaje y/o transporte y/o útiles o libros, por un (1) periodo académico, de conformidad con lo establecido en cada convocatoria.

Parágrafo. Las becas "Becas Unidos", son intransferibles, no podrán ser objeto de cesión por parte del beneficiario, en favor de otro. Tampoco son objeto de reembolso en dinero en favor del

beneficiario, ni de ningún otro tipo de compensación y están sujetas a la normativa interna de la Corporación.

ARTÍCULO 5°. CONVOCATORIA. La Corporación Universitaria Comfacauca, en la medida en que existan recursos producto de las donaciones previstas en este Acuerdo, a través de Rectoría dará apertura a las convocatorias a que haya lugar, con el fin de realizar la asignación de éstos.

Será el Comité Evaluador, previo aval de la Rectoría, quien establezca las condiciones específicas que reglamentarán cada convocatoria, las cuales se darán a conocer a través de Resolución de Rectoría. Su difusión se realizará por los medios que la Corporación disponga para ello.

ARTÍCULO 6°. COMITÉ EVALUADOR. El Comité Evaluador de las becas "Becas Unidos", estará integrado por:

- a. Rector.
- b. Director Administrativo y Financiero.
- c. Coordinador de Mercadeo.
- d. Gestor de Permanencia y Graduación.
- e. Coordinador Registro Académico.
- f. Secretaría General.

El Comité Evaluador tendrá a su cargo:

- a. Determinar las condiciones específicas que reglamentarán cada convocatoria y la adjudicación de las becas.
- b. Establecer el Cronograma de cada Convocatoria.
- c. Coordinar la recepción de las postulaciones.
- d. Adjudicar las becas "Becas Unidos" e informar a los beneficiarios.
- e. Dirimir los casos especiales que se presenten.
- f. Darse su propio reglamento.
- g. Las demás que le sean asignadas por la Rectoría.

Parágrafo: La Secretaría del Comité será ejercida por el Gestor de Permanencia.

ARTÍCULO 7°. REQUISITOS GENERALES. El aspirante a ser beneficiario de las becas "Becas Unidos", deberá:

- a. Estar admitido o matriculado en uno de los Programas Académicos de Pregrado de la Corporación Universitaria Comfacauca.
- b. Pertenecer al estrato socioeconómico 1, 2, o 3.
- c. No ser beneficiario de otras becas gubernamentales o de créditos condonables administrados por el ICETEX con fondos públicos.
- d. Los demás que a juicio del Comité Evaluador, se consideren pertinentes y se informen en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 8°. SOPORTES PARA LA POSTULACIÓN DE BECAS. Las personas que deseen postularse a las becas "Becas Unidos", y que cumplan con los requisitos descritos anteriormente, deberán entregar en las fechas que para ello se establezcan en la respectiva convocatoria, los siguientes documentos:

- a. Formato de carta donde manifieste a la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca, su postulación a éstas becas, indicando el Programa Académico en el cual ha sido admitido o se encuentra matriculado.
- b. Manifiestar por escrito bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de otras becas gubernamentales o de créditos condonables administrados por el ICETEX con fondos públicos. En el evento en el que se trate de menores de edad lo realizará su Representante Legal.
- c. Fotocopia de documento de identidad.
- d. Permiso de los padres o acudientes del aspirante para participar en la convocatoria, en el caso de los menores de edad.
- e. Resultados Saber 11 o su equivalente, salvo las excepciones que establezca la ley.
- f. Documento oficial en donde se certifique su puntaje en SISBEN.
- g. Fotocopia de un recibo de servicios públicos de su lugar de residencia, junto con una certificación emitida por autoridad competente (o quien haga sus veces), en la que conste su lugar de domicilio.
- h. Certificado de afiliación a EPS o Sisbén (según aplique)
- i. Los demás que, a juicio del Comité Evaluador, la Rectoría de la Corporación, se consideren pertinentes y se informen en la respectiva convocatoria.

Parágrafo. Podrán postularse para ser beneficiarios de estas becas, los estudiantes que sean beneficiarios de créditos educativos aprobados por el ICETEX, para cubrir el porcentaje adicional que requiera para el financiamiento de su matrícula.

ARTÍCULO 9°. PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACION DE BECAS. La Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca, surtirá el procedimiento descrito a continuación para otorgar las becas a que haya lugar:

1. Unicomfacauca dará a conocer la respectiva convocatoria a través de su página web y de los diferentes medios de comunicación señalando el programa, los criterios y condiciones para la postulación de los estudiantes.
2. El Comité Evaluador, a través de la Oficina de Archivo y Correspondencia, recepcionará todas las postulaciones, de conformidad con las fechas establecidas para ello y se registrará por los siguientes criterios generales para seleccionar los estudiantes a quienes se les adjudicará la beca:
 - a. Menor puntaje en SISBEN, dando mayor prioridad al que demuestre menor puntaje y a los demás mediante regla de tres simple inversa.
 - b. Mejor resultado en pruebas saber 11, dando la mayor prioridad al que demuestre mejor puntaje y a los demás mediante regla de tres simple directa, para el caso de estudiantes nuevos.
 - c. Mejor promedio académico acumulado para estudiantes antiguos.

En caso de presentarse empate corresponderá al Comité Evaluador dirimir conforme a los criterios de la convocatoria o a los que a juicio del Comité Evaluador puedan aplicarse.

3. El Comité Evaluador una vez haya aplicado los criterios de priorización descritos en el numeral anterior, procederá a emitir la lista previa de los beneficiarios. Este listado se dará a conocer a todos los postulantes a través del correo electrónico señalado en su postulación.
4. Las personas que así lo consideren, podrán presentar reclamación por única vez, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación. Esta reclamación deberá estar debidamente soportada y justificada.
5. Vencido el termino anterior, el Comité Evaluador se reunirá, resolverá las reclamaciones presentadas y emitirá una lista definitiva de beneficiarios.
6. Una vez surtido el trámite anterior, se expedirá una Resolución de Rectoría a través de la cual se adjudican las becas. Esta Resolución será notificada a los beneficiarios.
7. Los estudiantes beneficiados con la beca o el acudiente del estudiante en el evento de ser éste menor de edad, deberán surtir dentro de los cinco (5), días hábiles siguientes a la notificación, su proceso de formalización de matrícula de conformidad con el Reglamento Estudiantil y demás normativa interna.
8. En el evento en el que alguno de los beneficiarios no realice la formalización de la matrícula y/o alguno de ellos desista de la beca, a juicio del Comité Evaluador, se reasignará la beca entre los demás postulados conforme al orden de puntajes obtenidos o se dispondrá de ese recurso para una futura convocatoria dentro del tiempo establecido.

Parágrafo 1º. El disfrute de la beca deberá hacerse efectivo únicamente en el período inmediatamente siguiente en el que se obtuvo la adjudicación de la misma. En el evento en el que por razones de fuerza mayor o caso fortuito, el beneficiario no pueda dar inicio a su periodo académico, corresponderá al Comité Evaluador, determinar la conservación de la beca hasta por un (1) periodo académico más.

Parágrafo 2º. El beneficiario de la beca, que no realice su proceso de matrícula dentro del tiempo señalado y/o desista de la misma, perderá todo derecho de adjudicación sobre ésta. Sin embargo, podrá si así lo considera, postularse para una siguiente convocatoria en igualdad de condiciones que los demás postulantes.

Parágrafo 3º. Quien resulte beneficiado de estas becas y haga uso de ella en los términos de la convocatoria, si así lo considera podrá postularse a futuras convocatorias ofertadas por Unicomfauca, en igualdad de condiciones que los demás postulantes.

ARTICULO 10º. CONDICIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BECA.

Los estudiantes beneficiarios de las becas, deberán acoger y cumplir los requisitos establecidos en el presente Acuerdo y los señalados en la respectiva convocatoria, con el objetivo de conservar la beca. El incumplimiento de los requisitos generará la pérdida de la beca y la devolución de los recursos asignados, según lo determine el Comité Evaluador.

Parágrafo. El seguimiento para garantizar que se cumplan los requisitos para la conservación de la beca estará a cargo de Bienestar Institucional.

ARTICULO 11°. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Caracterizarse por su buena conducta durante el tiempo que se encuentre vinculado como estudiante en la Corporación Universitaria Comfacauca.
2. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Estudiantil vigente de la Corporación y demás normativa interna.
3. Los gastos no cubiertos por la beca deben correr a cargo de cada beneficiario.
4. Las demás que se estipulen en los términos de cada convocatoria.

ARTÍCULO 12°. CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA BECA. No dar cumplimiento a cualquiera de las condiciones descritas en los artículos 10° y 11° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 13. DEVOLUCIONES AL FONDO. En el evento en el que un beneficiario de la beca se retire, el Comité Evaluador revisará el caso en el marco del Acuerdo del Régimen de Matrícula de la Corporación y conforme a la normativa externa que rige lo relacionado con los recursos de las donaciones que trata el presente Acuerdo.

ARTICULO 14°. PLAN DE SEGUIMIENTO. La Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca aplicará a los beneficiarios las estrategias del Programa Institucional de acompañamiento dispuesto por la Corporación para las becas "Becas Unidos", con el fin de propender por su continuidad, permanencia y graduación respecto del Programa Académico en el cual se hayan matriculado.

ARTÍCULO 15°. RECURSOS DE LAS DONACIONES. Los recursos de las donaciones de que trata el inciso 2 del artículo 158-1 y el parágrafo 2 del artículo 256 del Estatuto Tributario, modificados por los artículos 170 y 171 de la Ley 1955 de 2019, respectivamente, o las normas que lo modifiquen o sustituya, dirigidos a financiar los programas de becas, serán recibidos en cuenta especialmente creada para tal efecto, tal y como se establece en la normativa vigente que regula el tema.

Parágrafo. Los rendimientos financieros que generen los recursos correspondientes a las donaciones serán capitalizados en las mismas cuentas creadas para tal fin y su destinación será únicamente para la financiación de las becas que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 16°. APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN. EL Consejo Superior aprueba las becas "Becas Unidos" contenido en el presente Acuerdo y autoriza a la Rectoría para que realice la postulación de la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca ante Ministerio de Educación Nacional. Además, faculta a la Rectoría para que realice las declaraciones de cumplimiento de requisitos a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente, así como que reglamente a través de Resolución, cualquier aspecto no contemplado en este Acuerdo y que requiera ser adicionado, suprimido, modificado y/o aclarado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).


JUAN CRISTOBAL VELASCO CAJIAO
Presidente


ELIANA ANDREA HERNÁNDEZ BARRERA
Secretaria General

1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900